



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
RECURSO DE REVISIÓN:07183/INFOEM/IP/RR/2019
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

ASUNTO: Se rinde informe de justificación.

MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

C. Alberto Daniel García Curiel, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y en atención al recurso de revisión marcado con el número 07183/INFOEM/IP/RR/2019 de fecha seis de septiembre del dos mil diecinueve por la vía del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el artículo 185, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral sesenta y siete, inciso b) de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, me permito remitir a Usted el informe de justificación correspondiente, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- 1- En fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se recibió una solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), marcada con el número 000588/METEPEC/IP/2019 mediante la cual se solicitó la siguiente información:



Metepec

H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

"Solicito me proporcione lo siguiente: 1.- Datos de la empresa o responsables encargados de elaborar el plan de desarrollo municipal para la actual administración de Gabriela Gamboa en metepec 2019- 2021 2.- El contrato correspondiente del plan de este desarrollo municipal 2019-2021 3.- La factura correspondiente del mismo plan de desarrollo municipal 2019- 2021" SIC

- 2- Conforme a los plazos de respuesta estipulados en la Ley de Transparencia local, se notificó la respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa el veintinueve de agosto de la presente anualidad, siendo recurrida el seis de septiembre a través del SAIMEX, marcado con el número 7183/INFOEM/IP/RR/2019, en el cual considera como Acto impugnado el siguiente:

"Solicito a los integrantes del infoem revisen la respuesta dada por el H, Ayuntamiento a mi petición sobre lo siguiente, además de pedir que se proteja mi derecho como ciudadano a solicitar información a la única unidad de transparencia en el Estado de México: La información que solicité fue: 1.- Datos de la empresa o responsables encargados de elaborar el plan de desarrollo municipal para la actual administración de Gabriela Gamboa en metepec 2019- 2021 2.- El contrato correspondiente del plan de este desarrollo municipal 2019-2021 3.- La factura correspondiente del mismo plan de desarrollo municipal 2019- 2021" SIC

En este sentido, el hoy recurrente establece como razones y motivos de la inconformidad las siguientes:

"No se me brindó respuesta clara y veraz de los documentos que solicité" SIC

- 3- Con fecha del doce de septiembre del año en curso fue admitido el recurso de revisión, estableciendo a su vez, el plazo para manifestar lo que conforme a derecho corresponda.

ANÁLISIS

De los antecedentes y comentarios esgrimidos en el cuerpo del presente informe, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO. - Que este Sujeto Obligado ingresó al Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIMEX) en forma la respuesta al Folio 007183/METEPEC/IP/2019, conforme a lo previsto en la ley vigente en materia de transparencia.

SEGUNDO.- Que el Derecho al Acceso a la Información que prevén los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política



Metepec

H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

del Estado Libre y Soberano de México, y la propia naturaleza jurídica de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, prevé que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; por lo que no se cuenta con la obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Realizado el análisis anterior, este Sujeto Obligado advierte que el área de Gobierno por Resultados es la instancia que, conforme a sus funciones y atribuciones en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública municipal, elabora y permanente actualiza del Plan de Desarrollo Municipal, ello con fundamento en el artículo 3.60, fracción II del Código de Reglamentación Municipal.

De lo anterior se tiene que es pública toda aquella información generada o administrada por el sujeto obligado, sin embargo, resulta imposible entregar documentos que no han sido generados o no son competencia del sujeto obligado. De ahí que se previsto en la propia ley de transparencia local que no se procesará, resumirá o entregará la información conforme al interés del solicitante.

Por ello, realizando el estudio de las competencias de la Dirección de Gobierno por Resultados, se notificó que al ser parte de sus funciones la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, este fue generado por el área en mención. tiene que no forma parte de las atribuciones de la Dirección poseer la información en los términos bajo los cuales es requerida la información por el particular.

TERCERO. - Se considera que el acto impugnado y los motivos de inconformidad no están fundados, toda vez que le fue notificado al recurrente el área responsable de generar el Plan de Desarrollo Municipal.

CUARTO. - Este Sujeto Obligado ratifica la respuesta otorgada, puesto que se dio estricto cumplimiento al procedimiento señalado en materia de transparencia.

Por lo antes expuesto, solicito a Usted respetuosamente:



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

PRIMERO. - Tener por presentado el presente escrito de informe de justificación, derivado del recurso de revisión número No. 07183/INFOEM/IP/RR/2019.

SEGUNDO. - Tenga a bien considerar lo antes expuesto, a efecto de que se declaren infundadas las razones o motivos de inconformidad, así como el acto impugnado, dictando resolución de conformidad con lo expuesto en el presente informe con el objeto de confirmar la respuesta emitida por este Sujeto Obligado.

~~ATENTAMENTE~~

~~ALBERTO DANIEL GARCÍA CURIEL
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA~~

